

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

916303-3

Prorrogan autorización de la salida temporal del país de bien cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a que se refiere la R.S. N° 011-2012-MC

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2013-MC

Lima, 23 de marzo de 2013

Visto, el Exp. N° 003498-2013 presentado por la Fundación Telefónica de España; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012, se autorizó la salida temporal del país de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, identificado con Número de Registro Nacional N° 0000020891 de propiedad del Museo Larco, a fin que forme parte de la exposición denominada "Colección Cubista Telefónica", organizada por la Fundación Telefónica de España, la cual se llevaría a cabo desde el 09 de mayo de 2012 al 15 de marzo de 2013, en el Centro Cultural de la referida fundación, ubicado en la ciudad de Madrid, España;

Que, asimismo se dispuso que la autorización concedida, era a partir de la emisión de la Resolución Suprema N° 011-2012-MC, hasta el retorno de la pieza a su lugar de partida lo cual tendría lugar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición;

Que, con escrito de fecha 08 de enero de 2013, la Fundación Telefónica de España solicita extender el plazo de permanencia del mencionado bien, señalando que la exposición se prolongará hasta el 01 de septiembre de 2013. Asimismo, considerando los trabajos de desmontaje, embalaje y viaje, solicitan se otorgue veinte (20) días adicionales a la fecha del cierre de la exposición para proceder con el retorno a su lugar de origen;

Que, la Embajada del Perú en España a través de la Carta de fecha 08 de enero de 2013, emite opinión favorable para que se extienda el plazo de autorización en vista de la notable acogida que ha motivado la extensión de la exposición "Colección Cubista Telefónica";

Que, el Museo Larco con Carta de fecha 13 de diciembre de 2012 manifiesta su aceptación al pedido de prórroga formulado por la Fundación Telefónica de España para que su pieza permanezca en España hasta la culminación de la exposición ya citada;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección de Museos y Bienes Muebles del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 107-2013-DGPC-VMPCIC e Informe N° 230-2013-DMBM-DGPC/MC, respectivamente, emiten opinión favorable en el sentido de conceder la prórroga solicitada. Por su parte, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales refiere que la exhibición "Colección Cubista Telefónica", "...constituye interés institucional de este Ministerio (...);

Que, el bien cultural cuya prórroga de autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentra cubierto contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza N° 23460731 de la empresa Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con una cobertura que abarca desde el 15 de abril de 2012 al 16 de septiembre de 2013, en cuyo caso corresponde mantener el plazo de quince (15) días siguientes a la clausura de la exposición, originalmente dispuesto para el retorno de la pieza a su lugar de origen;

Que, el literal a) del numeral 34.1° del Artículo 34° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la

salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura, cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación tanto en el país como en el extranjero, por lo que resulta procedente prorrogar la autorización de salida temporal del país del bien cultural a que se refiere la solicitud formulada por la Fundación Telefónica de España, objeto de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la autorización de salida temporal del país del bien cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, que fuera otorgada mediante Resolución Suprema N° 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012, para los efectos de la exposición denominada "Colección Cubista Telefónica" organizada por la Fundación Telefónica de España, la cual se lleva a cabo desde el 09 de mayo de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2013, en el Centro Cultural de la referida fundación, ubicado en la ciudad de Madrid, España.

Artículo 2°.- Disponer que el retorno a su lugar de partida de la pieza objeto de la presente Resolución, se realice dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición de la cual forma parte.

Artículo 3°.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Suprema N° 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

916303-4

Autorizan inafectación del IGV respecto a la prestación de servicios que realizan diversas instituciones culturales

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2013-MC

Lima, 23 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales para obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, el mencionado Decreto Supremo en su artículo 1° establece que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la prestación de servicios culturales acorde con el objeto de cada Institución Cultural, definido en sus estatutos;

Que, de igual manera, el artículo 2° del referido Decreto Supremo dispone que las solicitudes vinculadas a la inafectación del impuesto general a las ventas deben presentarse ante el Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, cabe señalar que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia expidió el Dictamen Dintmente N° 001-2013-JUS/DNAJ del 05 de febrero de 2013, donde considera que le corresponde al Ministerio de Cultura refrendar las Resoluciones Supremas que autorizan la inafectación del IGV de las instituciones culturales;

Que, de la revisión de la documentación presentada se aprecia que el Instituto Peruano de Fomento Educativo ha cumplido con los requisitos técnicos que señala el Decreto Supremo N° 075-97-EF, conforme se indica en